

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00209-00  
Demandante: Jhon Jairo Rojas Hernández  
Proceso: E.N.R.P. representado por Sulbey Yasenca Parra Villamizar  
Proceso: Revisión de Alimentos

La señora Sulbey Yasenca Parra Villamizar representante legal del niño demandado presentó solicitud de amparo de pobreza consagrado en el Art. 151 del C.G.P. por no encontrarse en capacidad económica para pagar un abogado, manifestación que hace bajo gravedad de juramento.

Como quiera que la solicitud del demandado se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P., se concederá el beneficio solicitado para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa, designándole un abogado para que conteste la demanda y lo represente en el transcurso del proceso, advirtiendo que el término de traslado quedará suspendido y una vez se notifique el apoderado designado, se reactivará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Acceder a la solicitud de Amparo de Pobreza incoada por la señora Sulbey Yasenca Parra Villamizar representante legal del niño demandado E.N.R.P. en consecuencia, se le designa como apoderado al Dr. Jesús Abel Quintana Villamizar, para que conteste la demanda y lo represente dentro del proceso.

Segundo: Comunicar el nombramiento al apoderado designado a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable (Art. 154 C.G. P.).

Tercero: Suspender el término de traslado de la demanda. Una vez aceptado el cargo por parte del designado, infórmese a la solicitante los datos de ubicación del apoderado designado, remítase link del proceso al libelista y actívese el

término anotado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria